



Resolución de Superintendencia

Breña, 08 de Noviembre de 2024

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2024-MIGRACIONES

VISTOS:

El Acta N° 008-2024-CSST-MIGRACIONES, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Memorandos N° 001543-2024-ORH-MIGRACIONES y N° 001646-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, los Memorandos N° 003865-2024-OPP-MIGRACIONES y N° 004156-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000025-2024-LYH-UDRH-MIGRACIONES, el Informe N° 000137-2024-FPD-UDRH-MIGRACIONES, los Informes N° 000710-2024-UDRH-MIGRACIONES y N° 000737-2024-UDRH-MIGRACIONES de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000254-2024-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000630-2024-OAJ-MIGRACIONES, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2024-IN, se modifica el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, que aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y mediante Resolución de Superintendencia N° 00139-2024-MIGRACIONES se aprobó la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que comprende: i) Dos (02) títulos; ii) Siete (07) capítulos; iii) Ochenta y dos (82) artículos, y Un (01) anexo con el organigrama de la Entidad;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se estableció como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en esa misma línea, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuso que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, igualmente, el inciso b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha precisado que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene entre sus funciones, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000286-2018-MIGRACIONES, se oficializó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad;

Que, mediante el Acta N° 008-2024-CSST-MIGRACIONES, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), acordó, entre otros puntos, aprobar la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, mediante Memorando N° 001543-2024-ORH-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, su opinión técnica favorable del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenida en el Informe N° 000710-2024-UDRH-MIGRACIONES, solicitando la actualización del referido Reglamento y por tanto, se deje sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000286-2018-MIGRACIONES;

Que, mediante Memorando N° 004156-2024-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, su opinión técnica del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenida en el Informe N° 000254-2024-UMGC-MIGRACIONES, señalando que resulta favorable la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de MIGRACIONES;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000630-2024-OAJ-MIGRACIONES, teniendo en consideración lo informado por Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera jurídicamente viable oficializar la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que, corresponde se deje sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000286-2018-MIGRACIONES;

Que, el numeral i) del artículo 11° del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10° del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y con el visto de la Gerencia General, las Oficinas de Recursos Humanos, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000286-2018-MIGRACIONES que oficializó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE